



ACUSE

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022
SGIRPC/DGAR/0607/2022

LIC. RAÚL BASULTO LUVIANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
Lateral de Río Churubusco y Eje 6 Sur, número 1652,
colonia Aculco, alcaldía Iztapalapa
PRESENTE

Asunto: Se remite aviso de obra urgente

En atención al escrito recibido en esta Secretaría el 10 de febrero del 2022, mediante el cual la C. Jaqueline Melara Vázquez, representante legal nueva Walmart de México S. de R.L de C.V, quien da “aviso a esta H. Secretaría por la necesidad de construcción de una barda aproximadamente de 70 m de longitud en el inmueble ubicado en Canal de Tezontle número 1520, col. Área Federal Central de Abastos, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09020, ya que la barda presenta riesgo de desplome” (sic). Al respecto, le informo los siguientes:

Esta Secretaría carece de facultades en materia de obra y construcción, por lo que atendiendo lo establecido en el artículo 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías, las alcaldías y sus Unidades técnicas, administrativas y operativas cuentan con autonomía propia y plenitud de jurisdicción, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás. En ese sentido, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas y lo citado en el documento que anexo al presente, sobre el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 62. No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación y a la Agencia, cuando se trate de obras en vía pública, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del inicio de las obras.

Por lo anterior, le solicito le informe a sus Unidades técnicas y administrativas el AVISO al que hace referencia el solicitante y se tenga el presente aviso, para su conocimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL HUMBERTO MARÍN CAMBRANIS
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

C.C.e.p. Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. - Para su conocimiento. - ccp.sgirpc@sgirpc.cdmx.gob.mx
M. en I. Marco Antonio Salas Salinas, Director de Evaluación de Riesgos. Para su conocimiento. - mramirez@sgirpc.cdmx.gob.mx
Lic. Mauricio Forero Toro, Director de Protección Civil de la alcaldía Iztapalapa. Para su conocimiento.
Archivo. - rmarinc@sgirpc.cdmx.gob.mx

VOLANTE: 0746/2022 FOLIO: 0284/2022

REVISÓ	ING. GONZALO MARTÍNEZ ROMERO
ELABORÓ:	LIC. MARCELA A. RAMÍREZ SOLIS



25-03-2022

RECIBIDO

RECEBIDO

Rey 16.5

me USA

CDMX a 10 de febrero 2022

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
CIUDAD DE MÉXICO**

**ASUNTO: AVISO REPARACIÓN DE MURO
POR AFECTACIÓN ESTRUCTURAL**

JAQUELINE MELARA VAZQUEZ, en mi carácter de apoderada legal de **NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** personalidad que acredito en términos del testimonio notarial No. 86,866 de fecha 18 de junio de 2020 otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutierrez Silva, notario Público No. 147 de la Ciudad de México, que acompaña en copia simple al presente aviso, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Rodolfo Gaona No. 3 - Piso 12, Colonia Periodista, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11220, así mismo en los términos de artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, autorizo a los C.C. Erick Quijano García, Carolina Itzel Merino García, Andrea Pamela García Sandoval y Erika Leticia López Zamudio para que promuevan, recojan, y/o escuchen todo tipo de notificaciones, resoluciones y documentos, así como para dar seguimiento al presente escrito; hago de su conocimiento lo que a continuación se detalla:

El motivo del presente escrito es dar AVISO a de está H. Secretaría por la necesidad de reconstrucción de una barda a aproximadamente 70 m de longitud en el inmueble ubicado en **Canal de Tezontle No. 1520, Col. Área Federal Central de Abastos, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09020, Ciudad de México**, ya que la barda presenta riesgo de desplome de acuerdo al Reporte Fotográfico y al Dictamen de Seguridad Estructural elaborado por el Ing. Victor Manuel Chaparro García DRO-1607.

Se ejecutaran los trabajos con fundamento en el Art. 62 Fr. V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que a la letra dice:

"ARTÍCULO 62. No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación y a la Agencia, cuando se trae de obras en vía pública, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del inicio de las Obras."

Derivado de lo anterior se adjunta al presente escrito los siguientes documentos

- Acta Constitutiva Nueva Walmart de México S de RL de CV
- Poder Notarial

C/L
SIRPC
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
CDMX



OFICIALÍA DE PARTES



Rodolfo Gaona No. 3, Col. Periodista, C.P. 11220, Miguel Hidalgo, CDMX | Cel. 55 5414 3201 |
Erick.Quijano@walmart.com

- Identificación
- Memoria Descriptiva de los Trabajos a realizar y reporte fotográfico
- Dictamen de Seguridad Estructural elaborado por el Ing. Victor Manuel Chaparro García DRO-1607.

Por lo antes expuesto atentamente solicito:

PRIMERO.- Se tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, por autorizado el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizadas las personas señaladas para los mismos efectos.

SEGUNDO.- Tener en consideración el presente aviso ante esta H. Secretaría, para para la ejecución de los trabajos mencionados en la memoria descriptiva que se adjunta conforme a lo establecido en el art. 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente dentro del inmueble ubicado Canal de Tezontle No. 1520, Col. Área Federal Central de Abastos, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09020, Ciudad de México, y tomando en consideración El Dictamen de Seguridad Estructural en el cual se recomienda dar de atención urgente para la reconstrucción de la barda antes mencionada.

ATENTAMENTE


JAQUELINE MELARA VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.



02770



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

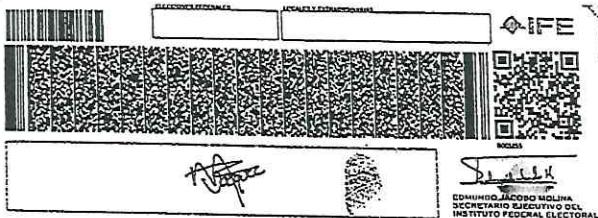


NOMBRE
MELARA
VAZQUEZ
JAQUELINE
DOMICILIO
C MEDIA LUNA 10
COL SAN ANTONIO ZOMEYUCAN 53570
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
CLAVE DE ELECTOR MLVZJQ86122415M500
CURP MEVJ861224MMCLZQ07 AÑO DE REGISTRO 2005 01
ESTADO 15 MUNICIPIO 058 SECCIÓN 3016
LOCADAD 0001 EMISSION 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO

24/12/1986

SEXO M



IDMEX1163278682<<3016120268807
8612249M2412311MEX<01<<12687<7
MELARA<VAZQUEZ<<JAQUELINE<<<<



----- CIENTO SETENTA Y SEIS -----
----- CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS ----- ✓
----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a tres de diciembre de mil
----- setenta y nueve, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario
----- público, constatar:

----- TRANSFORMACION de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SO-
CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SOCIEDAD DE RESPONSAB-
ILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

----- B.- LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;

----- C.- EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE ADMINISTRADOR; y

----- D.- LA RATIFICACION DE LOS PODERES OTORGADOS por dicha
sociedad, que formaliza el licenciado ENRIQUE PONZANELLI VIZ-
QUEÑE, en su carácter de delegado especial de la asamblea ge-
neral extraordinaria de accionistas, en los términos siguien-
tes:

----- A N T E C E D E N T E S : -----
----- I.- Mediante escritura cuarenta y nueve mil doscientos
treinta, entendida el trece de febrero mil novecientos noven-
ta y seis, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro
Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dos-
cientos seis mil setecientos doce, se constituyó "CTD" SOCIE-
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México,
Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital
social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos.

----- II.- Por escritura ciento cincuenta y nueve mil ocho-
cientos cuatro, entendida el veintitrés de septiembre de mil
novecientos noventa y siete, ante el notario treinta y uno
del Distrito Federal, Alfonso González Alonso, inscrito en el
Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mer-
cantil doscientos seis mil setecientos doce, se hace constar
el cambio de denominación de la sociedad de que se habla por
la que actualmente resalta de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SO-
CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose la cláusula
primera de sus estatutos sociales.

----- III.- Mediante escritura ciento sesenta y un mil tres-
cientos treinta y nueve, entendida el cuadragésimo julio de mil
novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que la
anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta
ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos
doce, se aprueba: (índice) el acta de la asamblea general extraordi-



dinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas quinta, sexta, séptima y vigésima de sus estatutos sociales.

De los estatutos sociales en vigor de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito Notario compulsa lo que en su parte conducente dice:

"..... CAPITULO III - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - CELEBRACION DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- NOVENA.- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas.. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.- DECIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán celebrarse Asambleas Generales de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa si en ellas se encuentran representados la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-.....DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que designen los accionistas reunidos.- Actuará como Secretario la persona que sea designada por quien presida la correspondiente Asamblea..

IV.- Los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general extraordinaria el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, habiéndose asentado el acta relativa en seis hojas, cuya copia se agrega al legajo de esta escritura con la letrita "A", se anota de la correspondiente lista de asistentes, todo lo que en el banco literal siguiente:

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Nueva Wal-Mart Mex. de México, S.A. de C.V., cuando las 11:00 horas del día veintiún de diciembre de 1999, se reunieron en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 407, colonia Polanco, las personas que aparecen a un la lista de asistentes que más arriba se llevan y que se agrega al legajo

de la presente acto como anexo "A", que concurren como representantes de accionistas, para celebrar asamblea general extraordinaria para la cual fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea el señor Cesáreo Fernández González, quien nombró secretario al licenciado Enrique Bonameli Vázquez.- El presidente designó escrutadores a los contadores públicos Jorge Muñoz López y Mauricio Lara Montiel, quienes aceptaron el cargo y procedieron a hacer el recuento de las acciones representadas en este acto.- A la vista de la certificación de los escrutadores que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representado el 100% de las acciones en que se divide el capital social, el presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que recibió la aprobación unánime:- ORDEN DEL DÍA:- I.- Consideración del proyecto que tiene por objeto transformar a la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.- II.- Reforma total de los estatutos sociales.- III.- Nombramiento de gerente administrador.- IV.- Ratificación de poderes.- V.- Designación de delegados.- PRIMER PUNTO.- En desabogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea sometió a consideración de los presentes el proyecto que tiene por objeto que la sociedad se transforme en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, conservando la misma denominación, expresando asimismo las razones que dan origen y los objetivos que se proponen con esta proposición, así como los beneficios que representa para la sociedad.- Una vez que se discutió suficientemente el proyecto de referencia, se sometió a votación resultando aprobado por unanimidad, según el cómputo de votos que al efecto留vieron los escrutadores, adoptándose los siguientes: 2171230510.- Se aprueba la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.- Se.- Dicha transformación surtirá efectos automáticamente a partir del último momento del día 11 de diciembre de 1955.- SEGUNDO PUNTO.- En desabogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea

expresó que en razón de los acuerdos adoptados, resulta indispensable reformar íntegramente los estatutos sociales, señalando igualmente que el texto de los nuevos estatutos sociales es conocido por los accionistas al haber recibido previamente a la celebración de esta asamblea un ejemplar de dicho proyecto, por lo que se sometió a votación. Acto seguido, se adoptaron por unanimidad de votos, según el cómputo que al efecto levantaron los scrutadores, los siguientes:

A C U E R D O S: I.- Se reforman íntegramente los estatutos sociales de Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V., mismos que a partir de la fecha en que surta efectos la transformación de la sociedad quedarán redactados en los siguientes términos:

C U A D U S U L A S:

DEMOCRATIZACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

PRIMERA.. La denominación de la sociedad es "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R. L. DE C.V."

SEGUNDA.. La duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS, contados a partir del primero de enero del año dos mil.

TERCERA.. El domicilio de la sociedad es esta ciudad de México. Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquiera otros lugares de la República o del extranjero.

CUARTA.. La sociedad tiene por objeto:

a - En comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas departamentales, almacenes, tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, tianguis de pulquería y servicio de comidas en establecimientos en supermercados, establecimientos y establecimientos de comidas, así como el diseño, manufacción, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compraventa, importación, manipulación, almacenamiento, ensamblaje y distribución de todo tipo de mercancías materiales y productos y la prestación de servicios de todo tipo, incluyendo servicios financieros, de administración y preparación,

- 3.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----
- 4.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----
- 5.- Proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, administrativa, contable, mercantil o financiera.-----
- 6.- Girar en el ramo de comisiones y aceptar el desempeño de representaciones de toda clase, dentro o fuera de la República Mexicana, en operaciones y negociaciones de toda especie que tengan relación con su objeto.-----
- 7.- Constituir, instalar y operar por cuenta propia o ajena, fábricas, talleres, laboratorios, expendios y bodegas para el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social.-----
- 8.- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual, propios o de terceras personas.-----
- 9.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley.-----
- 10.- Adquirir, bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones.-----
- 11.- Cultivar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o de terceras personas, toda clase de actividad económica, con-

tratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, comerciales o de cualquier otra índole, que estén permitidos por la ley, pudiendo además constituirse en garantía de obligaciones de terceros, bien sea como fiador, avalista, obligado solidario o mancomunado o con cualquier otro carácter, inclusive otorgando garantías reales, ya sea mediante prenda, hipoteca o fideicomiso para garantizar tales obligaciones de terceros, siempre y cuando los terceros a que se refiere este inciso sean sociedades en las que la sociedad tenga participación directa o indirecta en el capital social.

----- 12... La sociedad podrá efectuar todo tipo de transporte privado que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de lo dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.....

----- La sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera.....

----- CAPITAL Y PARTES SOCIALES -----

----- INICIAL.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, representado por partes sociales suscritas y pagadas íntegramente. La parte mínima fija del capital social se integrará por partes sociales de la Serie "A" y la variable por partes sociales de la Serie "B".....

----- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente:--

----- 12.- Tambié los aumentos como las disminuciones de capital debrán ser aprobados por la Asamblea general de socios.....

----- 13.- Los aumentos de capital nunca serán menores a la cantidad de un peso o sus múltiplos.....

----- 14.- Las disminuciones de capital también nunca serán superiores a la mitad de un peso o sus múltiplos.....

----- 15.- Se considera en las disminuciones voluntarias de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte, el capital social, tanto en su parte mínima fija como en su parte variable, actual



----- Representación de partes sociales Serie "B" o de libre suscripción.

----- Se podrán emitirse partes sociales con utilidades reparadoras. Se expedirán certificados de goce, en caso de que la Asamblea General de socios así lo determine, observándose lo que sobre el particular dispone el artículo ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- SEPTIMA.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se insertará el nombre, domicilio y, en su caso, clave de registro federal de contribuyentes de cada uno de ellos con indicación de su aportación, así como de las transmisiones que hicieren de sus partes sociales.-----

----- OCTAVA.- Para la cesión de partes sociales o para la admisión de nuevos socios se requiere el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social.----

----- La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios.----

----- NOVENA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

----- ADMINISTRACIÓN -----

----- DECIMA.- La sociedad será administrada por un gerente administrador que podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la Asamblea general de socios, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.-----

----- DECIMOS.- En desempeño de su cargo, el gerente administrador poserá de los siguientes poderes generales, con las limitaciones que se indican:-----

----- XI.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que se couerde con la ley; asimismo poder e cláusula especial, en los únicos



minos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

..... De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:

..... a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;

..... b).- Para transigir;

..... c).- Para comprometer en arbitrios;

..... d).- Para absolver y articular posiciones;

..... e).- Para recusar;

..... f).- Para recibir pagos; y

..... g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

..... h).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

..... i).- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada con otro spoductivo que tenga las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que el gerente administrador únicamente podrá rendir, mancomunadamente, acciones propiedad de la sociedad, representativas del capital social de Cifra Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.

Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se suman también en términos de los artículos normativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

..... j).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en virtud del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

..... l) El gerente administrador en el uso de este poder podrá ejercitarse directamente oceulos de crédito. Deberá pùr parte de él el ejercicio mínimo general para el desarrollo normal efectuar el uso.

..... m) Oficiar el valor de los oceulos de crédito que se deban



otorgarse o suscribirse por superior al límite anterior, pero sin exceder de veinticinco veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, el gerente administrador deberá ejercitárselo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades.

Cuidado el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excedan de ese límite, el gerente administrador ejercitárá su poder en forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades.

El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da al gerente administrador con la siguiente limitación: se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la asamblea de accionistas de la mandante o del consejo de administración de Cifra Sociedad Anónima de Capital Variable, en los siguientes casos:

a).- En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación, por cualquier título, de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.

b).- Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.

c).- Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.

Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la sociedad y de éstas a las cuentas bancarias de Cifra Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones financieras e institucionales, el gerente administrador firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedírlos por cualquier valor.

d).- El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitirá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de



conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.

F).- En el ejercicio de sus facultades el gerente administrador podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración que no incluyan la compraventa de activo fijo de la sociedad.

La asamblea de socios podrá ampliar o limitar las facultades y poderes del gerente administrador en el momento de su nombramiento o en fecha posterior.

DIRECTA PRIMERA.- La asamblea general de socios puede designar uno o varios directores o subdirectores, los que podrán ser o no socios, durando en su encargo hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

Dichos directores o subdirectores gozarán de las facultades y obligaciones que les asigne la asamblea que los nombre.

ASAMBLAS

SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquier de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con accusa de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el Libro de registro, con una anticipación no menor de diez días naturales a la fecha señalada para su celebración; o bien, mediante la publicación de la convocatoria en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con la misma anticipación, debiendo constar tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. Si para hacerlo el requisito de convocatoria cuando se redactan la legalidad de los recibos.

SEGUNDA CLASE.- Para que una asamblea se considere válidamente constituida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, comprendiendo las determinaciones por



mayoritario de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.

----- Si la misma proporción no se obtuviere en la primera reunión, se hará en la segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

----- No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios.

----- Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social.

----- DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla.

----- En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.

----- DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá dar mandato para estos efectos.

----- De cada asamblea de socios se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.

----- El o los delegados que se designen para ejecutar los trámites de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y sus secretarios, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 511 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea.

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA,

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DECIMA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

DECIMA OCTAVA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información financiera prevista por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje, serán distribuidas de la siguiente manera:

A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuya;

B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva; y

C.- El restante será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general de socios.

Las utilidades serán distribuidas entre los socios, en proporción al valor de sus respectivas partes sociales y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

DECIMA NOVENTA.- La sociedad se disolverá por cualesquier de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA.- La asamblea que declare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de una o varias liquidadores, quienes deberán liquidar la sociedad con la suma de facultades y obligaciones que la ley impone a los de su clase.

SUCESIONES

VEINTIUNA.- En todo lo no previsto en los artículos citados, será aplicable la norma supletoria las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

20.- Una vez que surta efectos la transformación de la sociedad procederá al órgano de administración a expedir a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad, así como en su caso, el importe de sus aportaciones, contra la entrecto para su cancelación, de los títulos de acciones que actualmente amparan el capital social, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en el libro de registro que lleva la sociedad.- 30.- Procédase a publicar en el periódico oficial del domicilio de la sociedad los acuerdos de transformación en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable adoptados junto con el balance general de la sociedad practicado al 30 de noviembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con el artículo 223 del mismo ordenamiento.- TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente de la asamblea hizo uso de la palabra para expresar que con motivo de la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, se hacía necesario designar al gerente administrador, proponiendo que dicho cargo recayese en el señor Cesáreo Fernández González.- Acto seguido, se adoptó por unanimidad de votos, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, el siguiente:- A C U E R D O : - Se designa gerente administrador al señor Cesáreo Fernández González, ocupando dicho cargo a partir de la fecha en que surta efectos la transformación de la sociedad y quien para el desempeño del mismo contará con los poderes generales y reportará las limitaciones precisadas en la cláusula décima de los estatutos sociales reformados.- CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el presidente de la asamblea propuso se ratificasen todos los poderes otorgados por la sociedad.- Despues de un breve intercambio de impresiones, los asistentes por unanimidad de votos, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, adoptaron el siguiente:- A C U E R D O : - Se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad en su carácter de sociedad anónima de capital variable, en razón de que su transformación a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable no implica modificaciones algunes a su personalidad jurídica.- QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto

punto del orden del día, los accionistas en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente:- A C U E R D O :- Se designa al licenciado Enrique Ponzanelli Vázquez para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los acuerdos tomados.- Acto seguido, el presidente de la asamblea decretó un receso para que el secretario procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, el presidente reinstaló la asamblea, solicitando del secretario se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hacen los escrutadores, firmando para constancia el presidente y el secretario de la asamblea.- El secretario hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social; y que la persona que concurrió en representación de tercero acreditó su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.- Presidente.- Cesáreo Fernández González.- Firma ilegible.- Secretario.- Enrique Ponzanelli Vázquez.- Firma ilegible.

----- CLAUSURA UNICA -----
El licenciado ENRIQUE FONZANELLI VÁZQUEZ, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo cuarto de los antecedentes, formalizadas por medio de esta escritura;

2. LA TRANSFORMACIÓN de la sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del 1 de enero del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

3. EL EMISOR DE LOS ELEMENTOS SOCIALES, a juzgar de la fecha en que surta efectos la transformación de la sociedad, para lo que se designaron en los términos del acuerdo anterior, tomado el sesquiceno el segundo punto del orden del día de la asamblea general extraordinaria de accionistas en

Este acta se protocoliza en los mismos que se tienen por reproducidos como se ha insertado a la letra.

EL NOMBRAMIENTO del señor CESARO FERNANDEZ GONZALEZ para ocupar el cargo de GERENTE ADMINISTRADOR de "NUEVA MEXICO DE EXPEDITOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien en desempeño del mismo contará con todos los poderes generales y reportará las limitaciones contenidos en la cláusula décima de los estatutos sociales reformados.

LA RATIFICACION DE TODOS LOS PODERES OTORGADOS por la sociedad en su carácter de sociedad anónima de capital variable.

El compareciente solicita se tome debida nota en el folio mercancil correspondiente a la sociedad, de la fecha en que surtirán efectos los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas cuya acta se protocoliza.

NO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remitió y tuve a la vista.

B.- De que la clave del registro federal de contribuyentes de las accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, aparece en la lista de asistencia que corre agregada al legajo de este instrumento con la letra "A", agregándose igualmente al legajo de esta escritura con la letra "B" copia de las cédulas de identificación fiscal correspondientes.

C.- De que conocí personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto pues nada me consta en contrario.

D.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurran quienes declaran con falsedad ante notario.

E.- De que son sus generales díje ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta ciudad, donde nació el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, casado, agregado y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho cuacientos ochenta y siete, planta alta, Colonia Periodistas, en Méjico Distrito Federal.

F.- De que leída que la que la presente escritura al compareciente y testificala ampare el valor y consecuencias



legales de su contenido, manifestó su conformidad con la misma y la firmó hoy día tres del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.

----- FIRMA: De Enrique Ponzanelli Vilchez.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.- México, a veinticuatro de enero de dos mil.- Con fecha once de enero de dos mil se realizó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la publicación prevista en el artículo 185º, apartado veintitrés en relación con el artículo 186º, apartado veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Se agrega al legajo con la letra "C" copia de dicha publicación.- Conste.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA SEGUNDA.- México, a veinticinco de enero de dos mil.- En esta fecha expidió lo. y 2º. testimonio en orden y lo. y 2º. para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA TERCERA.- México, a dos de marzo de dos mil.- El testimonio a que se refiere la nota Segunda fué inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 29 de febrero de 2000, en el Folio Mercantil número 306712.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA CUARTA.- México, a ocho de junio de dos mil.- En esta fecha expidió tercer testimonio en orden y primero parcial para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA QUINTA.- México, a veinticinco de octubre de dos mil.- En esta fecha expidió cuarto testimonio en orden y segundo parcial para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA SEXTA.- México, a diecisiete de febrero de dos mil uno.- En esta fecha expidió 3º y 4º testimonio en orden y 3º y 4º parciales para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA SÉPTIMA.- México, a trece de junio de dos mil uno.- En esta fecha expidió 7º y 8º testimonio en orden y 5º y 6º parciales para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.



----- NOTA NOVENA.- México, a nueve de julio de dos mil uno.- En esta fecha expedí del 9° al 13° testimonio en orden y del 14° al 18° parciales para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA NOVENA.- México, a dieciséis de agosto de dos mil uno.- En esta fecha expedí décimo cuarto testimonio en orden y décimo segundo parcial para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- GONZALEZ ALONSO.- Rúbrica.

----- NOTA DECIMA.- México, a dieciséis de agosto de dos mil uno.- En esta fecha expedí décimo quinto testimonio en orden y décimo tercero parcial para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- GONZALEZ ALONSO.- Rúbrica.

----- NOTA DECIMA PRIMERA.- México, a siete de septiembre de dos mil uno.- En esta fecha expedí del 15° al 18° testimonio en orden y del 14° al 16° parciales para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA DECIMA SEGUNDA.- México, a doce de septiembre de dos mil uno.- En esta fecha expedí décimo noveno testimonio en orden y décimo séptimo parcial para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA DECIMA TERCERA.- México, a dieciocho de septiembre de dos mil uno.- En esta fecha expedí del 20° al 23° testimonio en orden y del 18° al 21° parciales para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- NOTA DECIMA CUARTA.- México, a diecisiete de octubre de dos mil uno.- En esta fecha expedí vigésimo cuarto testimonio en orden y vigésimo segundo parcial para "Nueva Wal-Mart de México", S. de R.L. de C.V., en nueve hojas.- ALESSIO ROBLES.- Rúbrica.

----- A R E T I O L O -----
----- DOS DEZ JUVENTUDOS CONCIENCIA Y CURSO -----
----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- EN todos los poderes generales para pleitos y cobran-
zas, basando que es liga que se encargan con todas las facul-
tades generales los espaldas que registraran oficio lo que



cial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defendirlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES VIGESIMO QUINCHO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y VIGESIMO TERCERO PARCIAL QUE SE EXPIDE PARA "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN NUEVAS HOJAS CORTEJALAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIFRENCIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.



José Luis Gómez

SUBSEDE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA CONSTITUCIONAL

CERTIFICA

EL MEDIO UNO . . . DESPACHO AL NÚMERO 46 D.F.
DIA () MES X / / / DE FRENTE DE PODERES AL
DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 A LAS 10:00 HORAS
EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. DE LOS E.



José Luis Gómez



El suscrito LICENCIADO RICARDO ÍÑIGUEZ SEGURA, titular de la Correduría Pública número Treinta y Nueve de la Ciudad de México; CERTIFICA Y HACE CONSTAR Que con fundamento en la fracción sexta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública, y de los artículos treinta y ocho y treinta y nueve del Reglamento en la materia, la presente copia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista y que consta de dieciocho fojas útiles, devolviendo a la parte interesada el original exhibido junto con un ejemplar cotejado y certificado, asentando lo anterior en el Acta número VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS, levantada a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecinueve.
DOY FE.



El suscrito LICENCIADO RICARDO IÑIGUEZ SEGURA, titular de la Correduría Pública número Treinta y Nueve de la Ciudad de México; CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con fundamento en la fracción sexta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública, y de los artículos treinta y ocho y treinta y nueve del Reglamento en la materia, la presente copia concuerda fielmente con la certificada que obra en el archivo a mi cargo bajo el acta número veintiséis mil doscientos dos, de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve y, que consta de diecinueve fojas útiles, expidiendo a la parte interesada un ejemplar cotejado y certificado, quedando asentado lo anterior en el Acta número VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE, levantada a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte.

DOY FE.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



OP: SC-42519 ASF

-----INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y SEIS.-----

-----LIBRO NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TRES.-----

-----EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte, F. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Siete de la Ciudad de México, hago constar: LOS PODERES GENERALES que otorgan las Licenciadas SANDRA SUSANA VARELA MEDINA y FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ, en representación de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores CYNTHIA HERNÁNDEZ VIDAL, MAURICIO PADRUNO DOMÍNGUEZ, JAQUELINE MELARA VÁZQUEZ, ÁNGEL LÓPEZ MIRANDA, BLANCA GEORGINA TORRES FLORES, IRMA MELISSA GARZA DÍAZ, DANIEL OLVERA GARCÍA, KENYA ANTUANETTE MUÑOZ CLEMENTE y HÉCTOR FLORES SALAS, que se consignan al tenor de la siguiente:-----

-----CLÁUSULA-----

-----ÚNICA.- "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por las Licenciadas SANDRA SUSANA VARELA MEDINA y FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ, por medio de la presente escritura, OTORGA en favor de los señores CYNTHIA HERNÁNDEZ VIDAL, MAURICIO PADRUNO DOMÍNGUEZ, JAQUELINE MELARA VÁZQUEZ, ÁNGEL LÓPEZ MIRANDA, BLANCA GEORGINA TORRES FLORES, IRMA MELISSA GARZA DÍAZ, DANIEL OLVERA GARCÍA, KENYA ANTUANETTE MUÑOZ CLEMENTE y HÉCTOR FLORES SALAS, para que los ejerzan en forma conjunta o separadamente, los siguientes PODERES GENERALES ("PODER TIPO VII") :-----

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: -----

----- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; -----

----- b).- Para transigir; -----

----- c).- Para comprometer en árbitros; -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 1 de 29.

2

-----d).- Para absolver y articular posiciones; -----
-----e).- Para recusar; -----
-----f).- Para recibir pagos; -----
-----g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; y -----
-----h).- Para comparecer en nombre y representación de la empresa a las etapas de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas de la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo. -----
-----Dichas facultades se ejercitarán ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, inclusive Juntas de Conciliación y Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje. -----
-----B).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, limitado a la representación de la empresa ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, inclusive Juntas de Conciliación y Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje. -----
-----Las facultades conferidas en los incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----
-----C).- En el ejercicio de sus facultades, los apoderados no podrán otorgar poderes generales o especiales ni sustituir el presente mandato.

PERSONALIDAD

-----Las Licenciadas SANDRA SUSANA VARELA MEDINA y FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ, acreditan la personalidad que ostentan en representación de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, declarando que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos, con los siguientes documentos: -----
-----A).- Primer testimonio primero en su orden de la escritura número cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis, de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la notaría número ochenta de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, relativa a la protocolización del Acta de la Asamblea General que los Socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 2 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



FI-04508672

celebraron el día treinta de abril del mismo año, en la que tomaron entre otros acuerdos, el relativo al otorgamiento de poderes generales de la Sociedad en favor de la Licenciada SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B" y facultades de sustitución; del instrumento que se relaciona copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...hago constar, los PODERES GENERALES otorgados por "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Socios, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusula. - - - ANTECEDENTES - - - I. Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos treinta, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se constituyó "CTD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos. - - - II. Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales. - - - III. Por escritura número cincuenta y siete mil ciento seis, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose íntegramente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - - - IV. Por escritura número ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 3 de 29.

y ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales. - - - V. Por escritura número ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales. - - - VI. Por escritura número ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, incisos 3 (tres) y 4 (cuatro), décima, décima tercera y vigésima primera de los estatutos sociales. Asimismo, en la escritura que se relaciona, se hizo constar la compulsa total de los estatutos sociales en vigor y del primer testimonio primero en su orden del instrumento que se relaciona, copio en lo conducente lo que sigue: "...CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULA ÚNICA: A solicitud de la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en su carácter de delegada especial de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, cuya acta ha quedado protocolizada en el Capítulo Primero del presente instrumento, el suscrito notario COMPULSA TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES en vigor de dicha sociedad, en los términos siguientes: "C L Á U S U L A S... PRIMERA.- La



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 4 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



denominación de la sociedad es "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V.".- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es por un término INDEFINIDO. TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del Extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, almacenes, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios especializados de todo tipo, incluyendo servicios técnicos, de mantenimiento y reparación.- 2.- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir, financiar y comercializar, en general, con todo tipo de bienes inmuebles, mejoras, construcciones y bienes muebles, en México y en el extranjero, así como el diseño, administración, supervisión, dirección, ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones en proyectos inmobiliarios e industriales relacionados con su objeto social.- 3.- La producción y comercialización de todo tipo de vales de despensa y/o talones de venta contando con instalaciones propias para su canje, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con el suministro de vales de despensa o talones de venta, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México.- 4.- La producción y comercialización de todo tipo de bienes, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos y licitaciones relacionados con el suministro de todo tipo de bienes, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México.- 5.- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- 6.- Constituir, formar, organizar, explotar, tener



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 5 de 29.

participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses.- 7.- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, coinversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.- 8.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluso como depositario o depositante, así como a tener derechos sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- 9.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito.- 10.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.- 11.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o subsidiario.- 12.- Representar como intermediario, corredor o agente, comisionista, representante o cualquier otro carácter, en México o en cualquier otro país, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.- 13.- El registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como la obtención y otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.- 14.- Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o accesorios, civiles o mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, toda clase de contratos y acuerdos, sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, dentro de lo



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 6 de 29.

E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



pequeñamente de la legislación aplicable.- 15.- La sociedad podrá efectuar todo tipo de transporte privado que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de los dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, La Sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera.- 16.- La prestación de servicios de transferencia de fondos, a través de la entrega de cantidades en territorio nacional, de recursos recibidos por empresas extranjeras a los destinatarios designados por dichas empresas. La realización de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, la recepción en el territorio nacional de derechos o recursos, directamente en sus oficinas o por cable, facsimil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier vía, para que de acuerdo a las instrucciones de quien lo envía, se transfieran al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o se entreguen en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado. Ajustándose para los efectos señalados a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y demás disposiciones aplicables y autoridades competentes, previo su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los socios de la Sociedad tienen en todo tiempo la obligación de informar al Presidente del Consejo de Administración sobre el control, que en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad. 17.- La sociedad en ningún caso podrá realizar operaciones reservadas para Centros Cambios, ni aquellas operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guion "A" de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 18.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley, en especial los relacionados con el servicio de transferencia de dinero.- 19.- En lo que respecta a la realización del objeto social como transmisor de dinero, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo ochenta y uno guion B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del crédito.- En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guion A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito....OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 7 de 29.

titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo misma la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido... DÉCIMA SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con la misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúna la totalidad de los socios. DÉCIMA CUARTA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomando las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos la mitad del capital social. Si dicha proporción no se obtuviese en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio del objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios. Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social. DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla. En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma. DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas,



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 8 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



los socios podrán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos. De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea...". - - - VII. Los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general el día treinta de abril de dos mil diecinueve, habiéndose asentado el acta relativa en seis páginas, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente: - - - "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

- - - En la Ciudad de México, domicilio social de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., siendo las 8:40 horas del día 30 de abril de 2019, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados. - - - Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea la licenciada Verónica Ramírez Angulo y actuó como secretaria la licenciada Claudia Alejandra Luna Vidal. - - - La presidenta designó scrutador al licenciado Lorenzo Armando Hurle Díaz, quien aceptó el cargo y procedió a hacer el escrutinio correspondiente. - - - A la vista de la certificación del scrutador que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, la presidenta declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva. - - - Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime: - - - ORDEN DEL DÍA: - - - I.- Otorgamiento de poderes generales. - - - II.- Designación de delegados. - - - PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar diversos poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición. - - - Despues de un breve intercambio de impresiones, los socios, en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el scrutador, tomaron los siguientes: - - - A C U E R D O S: - - - 1º.- Se



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 9 de 29.

confieren a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA con categoría de firma "B", los siguientes PODERES GENERALES (PODER.TIPO "I Bis"): - - - A). Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenfa y siete del Código Civil para el Distrito Federal. - - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: - - - a) Para intentar toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; - - - b) Para transigir; - - - c) Para comprometer en árbitros; - - - d) Para absolver y articular posiciones; - - - e) Para recusar; - - - f) Para recibir pagos; - - - g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - C). Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que la apoderada únicamente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad. - - - Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los Artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - La apoderada, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercitelo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - Cuando el valor de los títulos de crédito que se deben otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces la unidad de medida y actualización elevada al año, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I". - - - El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con la siguiente LIMITACION: Se requerirá para el



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 10 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



CT-04508676

ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Accionistas o Socios de la mandante o del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en los siguientes casos: - - - i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, la apoderada no podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero. - - - Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor. - - - E). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitara ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo. - - - F). La apoderada podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que le han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento de autorización del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. - - - Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B". - - - SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente: - - - A C U E R D O: - - - Se designa a la licenciada Verónica Ramírez Angulo para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes y facultades conferidos. - - - Acto seguido, la presidenta de la asamblea decretó un receso para que la secretaría procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, la presidenta reinstaló la asamblea, solicitando de



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 11 de 29.

la secretaría se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hace el escrutador, firmando para constancia la presidenta y la secretaria de la asamblea. - - - La secretaría hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurrieron en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales. Presidenta. Una firma ilegible. Verónica Ramírez Angulo. Secretaria. Una firma ilegible. Claudia Alejandra Luna Vidal". - - - VIII. La compareciente, en su mencionado carácter de Delegada Especial, declara que el texto y las firmas que aparecen tanto en el Acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, como en la Lista de Asistencia respectiva, son auténticos y que las firmas corresponden y fueron estampadas del puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, quedando acreditada la representación de las acciones ante el Escrutador, dejando libre de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de su falsedad. - - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: - - - CLÁUSULA ÚNICA - - - La licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día treinta de abril de dos mil diecinueve, cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente siete (romano), FORMALIZA por medio de esta escritura: - - Uno. Los PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS") otorgados a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo primero, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen.". - - - B).- Primer testimonio primero en su orden de la escritura número cuarenta y dos mil ciento setenta y tres, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la notaría número ochenta de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil seiscientos doce, relativa a la protocolización del Acta de la Asamblea General que los Socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día treinta de mayo del mismo año, en la que tomaron entre otros acuerdos, el relativo al



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 12 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



otorgamiento de poderes generales de la Sociedad en favor de la Licenciada FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ, con categoría de firma "A" y facultades de sustitución; del instrumento que se relaciona copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - -

- - - - "...hago constar, los PODERES GENERALES otorgados por "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza la licenciada SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Socios, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusula. - - - -

ANTECEDENTES - - - I. Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos treinta, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se constituyó "CTD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos. - - - II. Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales. - - - III. Por escritura número cincuenta y siete mil ciento seis, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose íntegramente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - - - IV. Por escritura número ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, otorgada ante el



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 13 de 29.

Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales. - - - V. Por escritura número ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales. - - - VI. Por escritura número ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, incisos 3 (res) y 4 (cuadro), décima, décima tercera y vigésima primera de los estatutos sociales. Asimismo, en la escritura que se relaciona, se hizo constar la compulsa total de los estatutos sociales en vigor y del primer testimonio primero en su orden del instrumento que se relaciona, copio en lo conducente lo que sigue: "...CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULA ÚNICA: A solicitud de la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en su carácter de delegada especial de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, cuya acta ha quedado protocolizada en el Capítulo Primero del presente instrumento, el suscripto notario COMPULSA TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES en vigor de dicha sociedad, en los términos siguientes: "C L Á U S U L A S... PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", debiendo ir



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

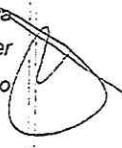
PÁGINA: 14 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



seguida tal y como se determinó de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V.".- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es por un término INDEFINIDO. TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquier otros lugares de la República o del Extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, almacenes, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios especializados de todo tipo, incluyendo servicios técnicos, de mantenimiento y reparación.- 2.- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir, financiar y comercializar, en general, con todo tipo de bienes inmuebles, mejoras, construcciones y bienes muebles, en México y en el extranjero, así como el diseño, administración, supervisión, dirección, ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones en proyectos inmobiliarios e industriales relacionados con su objeto social.- 3.- La producción y comercialización de todo tipo de vales de despensa y/o talones de venta contando con instalaciones propias para su canje, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con el suministro de vales de despensa o talones de venta, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México.- 4.- La producción y comercialización de todo tipo de bienes, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos y licitaciones relacionados con el suministro de todo tipo de bienes, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México.- 5.- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- 6.- Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c58-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 15 de 29.

intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses.- 7.- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, coinversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.- 8.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluso como depositario o depositante, así como a tener derechos sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- 9.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito.- 10.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.- 11.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o subsidiario.- 12.- Representar como intermediario, corredor o agente, comisionista, representante o cualquier otro carácter, en México o en cualquier otro país, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.- 13.- El registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como la obtención y otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.- 14.- Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o accesorios, civiles o mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, toda clase de contratos y acuerdos, sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, dentro de lo permitido por la legislación aplicable.- 15.- La sociedad podrá efectuar todo tipo de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 16 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



transporte que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de los dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, La Sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera.- 16.- La prestación de servicios de transferencia de fondos, a través de la entrega de cantidades en territorio nacional, de recursos recibidos por empresas extranjeras a los destinatarios designados por dichas empresas. La realización de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, la recepción en el territorio nacional de derechos o recursos, directamente en sus oficinas o por cable, facsimil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier vía, para que de acuerdo a las instrucciones de quien lo envía, se transfieran al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o se entreguen en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado. Ajustándose para los efectos señalados a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y demás disposiciones aplicables y autoridades competentes, previo su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los socios de la Sociedad tienen en todo tiempo la obligación de informar al Presidente del Consejo de Administración sobre el control, que en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad. 17.- La sociedad en ningún caso podrá realizar operaciones reservadas para Centros Cambiarios, ni aquellas operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guion "A" de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 18.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley, en especial los relacionados con el servicio de transferencia de dinero.- 19.- En lo que respecta a la realización del objeto social como transmisor de dinero, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo ochenta y uno guion B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del crédito.- En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guion A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito... OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 17 de 29.

contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo misma la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido... DÉCIMA SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con la misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúna la totalidad de los socios. DÉCIMA CUARTA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos la mitad del capital social. Si dicha proporción no se obtuviese en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio del objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios. Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social. DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla. En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma. DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 18 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos. De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea...". - - - VII. Los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general el dia treinta de mayo de dos mil diecinueve, habiéndose asentado el acta relativa en cuatro páginas, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente: - - - "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE NUEVA WAL-MART DE MÉXICO. S. DE R.L. DE C.V. - - - En la Ciudad de México, domicilio social de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., siendo las 10:00 horas del dia 30 de mayo de 2019, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados. - - - Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea la licenciada Sandra Susana Varela Medina y actuó como secretaria la licenciada Claudia Alejandra Luna Vidal. - - - La presidenta designó escrutador al licenciado Lorenzo Armando Hurrel Díaz, quien aceptó el cargo y procedió a hacer el escrutinio correspondiente. - - - A la vista de la certificación del escrutador que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, la presidenta declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva. - - - Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime: - - - ORDEN DEL DIA: - - - I.- Otorgamiento de poderes. - - - II.- Designación de delegados. - - - PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del dia, la presidenta de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar diversos poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición. - - - Después de un breve intercambio de impresiones, los socios, en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente: - - - A C U E R D O: - - - Se confieren a FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ con categoría de



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 19 de 29.

firma "A", los siguientes PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS"); - - - A). Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. - - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: - - - a) Para intentar toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; - - - b) Para transigir; - - - c) Para comprometer en árbitros; - - - d) Para absolver y articular posiciones; - - - e) Para recusar; - - - f) Para recibir pagos; - - - g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - C). Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que la apoderada únicamente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hasta por un monto que no excede del uno por ciento del capital social de dicha sociedad. - - - Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los Artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - La apoderada, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces la unidad de medida y actualización elevada al año, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excede de ese límite, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I". - - - El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con la siguiente LIMITACION: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 20 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



Accordando los socios de la mandante o del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en los siguientes casos: - - - i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año. - - - En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, la apoderada no podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero. - - - Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor. - - - E). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo. - - - F). La apoderada podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que le han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento de autorización del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. - - - Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B". - - - SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente: - - - A C U E R D O: - - - Se designa a la licenciada Sandra Susana Varela Medina para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes y facultades conferidos. - - - Acto seguido, la presidenta de la asamblea decretó un receso para que la secretaría procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, la presidenta reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaría se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 21 de 29.

después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hace el escrutador, firmando para constancia la presidenta y la secretaría de la asamblea. - - - La secretaría hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurrieron en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales. Presidenta. Una firma ilegible. Sandra Susana Varela Medina. Secretaria. Una firma ilegible. Claudia Alejandra Luna Vidal". - - - VIII. La compareciente, en su mencionado carácter de Delegada Especial, declara que el texto y las firmas que aparecen tanto en el Acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, como en la Lista de Asistencia respectiva, son auténticos y que las firmas corresponden y fueron estampadas del puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, quedando acreditada la representación de las acciones ante el Escrutador, dejando libre de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de su falsedad. - - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: - - - CLÁUSULA ÚNICA - - - La licenciada SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día treinta de mayo de dos mil diecinueve, cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente siete (romano), FORMALIZA por medio de esta escritura, los PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS") otorgados a FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ, con categoría de firma "A", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas Integralmente como si a la letra se insertasen.". - - - - - El suscrito Notario hace constar que en las escrituras antes relacionadas quedaron debidamente acreditas la existencia y capacidad legal de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

- - - - - GENERALES - - - - -

- - - - - Las comparecientes manifestaron por sus generales ser: - - - - -

- - - - - La Licenciada SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, casada, empleada, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número seiscientos cuarenta y



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 22 de 29.



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



siete, Notaria Periodistas, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil doscientos veinte, en esta Ciudad.

----- Clave Única de Registro de Población: VAMS721023MDFRDN06 (V, A, M, S, siete, dos, uno, cero, dos, tres, M, D, F, R, D, N, cero, seis).

----- Se identifica con credencial para votar número 1189102042 (uno, uno, ocho, nueve, uno, cero, dos, cero, cuatro, dos), expedida por el Instituto Federal Electoral, vigente hasta el año dos mil veinticuatro; documento que en copia cotejada con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A". -----

----- La Licenciada FRANCIA PRISCILA DEL CARMEN ALARCÓN MÁRQUEZ, de nacionalidad chilena, originaria de Rengo, Chile, en donde nació el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, soltera, empleada y con el mismo domicilio que la anterior compareciente.

----- Clave Única de Registro de Población: AAMF750617MNELRR09 (A, A, M, F, siete, cinco, cero, seis, uno, siete, M, N, E, L, R, R, cero, nueve).

----- Acredita su legal estancia en el país, en calidad de Residente Temporal con permiso para trabajar, con documento migratorio número 121409210 (uno, dos, uno, cuatro, cero, nueve, dos, uno, cero), expedido a su favor por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, el día doce de febrero del año en curso, con vencimiento el día once de febrero de dos mil veintidós.

----- Se identifica con el documento antes relacionado que en copia cotejada con su original, se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B". -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

----- I.- Que me identifiqué ante las comparecientes como Notario Titular de la Notaria Ciento Cuarenta y Siete de la Ciudad de México.

----- II.- Que conozco personalmente a las comparecientes, quienes a mayor abundamiento se identificaron como consta en el capítulo de generales y las conceptúo legalmente capacitadas para la celebración de éste acto.

----- III.- Que hice saber a las comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por mí.

----- IV.- Que las declaraciones formuladas por las comparecientes fueron hechas bajo protesta de decir verdad.

----- V.- Que tuve a la vista los documentos originales que me presentaron las comparecientes para la formación de esta escritura.

----- VI.- Que en términos de lo establecido por el Artículo Quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, procedí a informar a las comparecientes los datos personales que son necesarios.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 23 de 29.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 26 de 29.

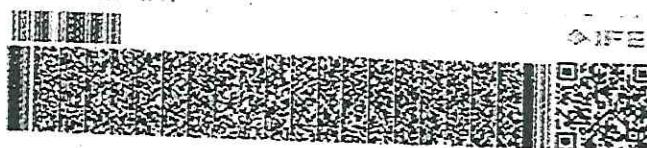
MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: VARELA
MEDINA
SANDRA SUSANA
DOMICILIO:
COL SAN MATEO TLALTEPANCO 05600
CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.
CLAVE DE ELECTOR VRMDSNT2102309M801
NITRO VAM572102304DFRDN06 AÑO DE REGISTRO 2002 03
07860 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0766
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
23/10/1972

SEXO: M



IDMEX1189102042<<0786085393598
7210235M2412311MEX<03<<22038<5
VARELA<MEDINA<<SANDRA<SUSANA<<



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 27 de 29.

SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492

NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47

NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.

PÁGINA: 28 de 29.



Impresión: Delegación Federal en Distrito Federal, 19/02/2020
TR0104445

No: 12140910
No de renovación / Renovation No.: 1
Este documento autoriza situación migratoria
expediente número y demás procedimientos y servicios
pertinentes.

Firma del Oficial

Francisca Alarcon

Firma del Titular

I<MEX12140910<8<<<<<<<<<
7506176F2202118CHL<<<<<<<<2
ALARCON<MARQ<<FRANCIA<PRISCILA



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: d4c5bc49-1c68-4c89-8a12-fabe97c51492
NOTARIO: Roberto Teutli Otero, Notario 161 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 29/07/2020 12:29:47
NÚMERO DE REGISTRO: 5114 del libro 22.
PÁGINA: 29 de 29.

ROBERTO TEUTLI OTERO, NOTARIO CIENTO SESENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -----
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE VEINTINUEVE PÁGINAS, ES-----
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER--
TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO-
DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO CINCO MIL-----
CIENTO CATORCE, DEL LIBRO NÚMERO VEINTIDÓS,-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO,-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE,-----
DOY FE.-----



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: B4vWuaS+tvDAADR8zirTFBqgOHK24dpLcYg+dLbdv36tSf5
iKE+z6Nx9w2KBu50WOnSVh8/eKPLTo7fjYUPd2GV4K1aKi9RCwNJk8spbDHuOe3b8GeetGX1F
7WYqYZaSXUHf7a0dhqZhQ5037fu/7h7Re1/YThVD3pNDFvJXnJVRWbywoQ4MNCVDn6J3u+Ck
YwQt4nye/rXWYgUkJMY7bVR1Ec0VTinkU/1tsTcz+1PNv5WNqGq8KwEsoF6/nRyaKjSxqBK4X
R2uCQBjzB8otnaBv8Xp2uL5QTZQ0+7PtiTH3R50oeee+Yh/0glmFqwc73fiZHfdPL0kgR8r9B
cWw==

ING. ARQ. VICTOR M. GARCÍA CH.

DRO-1607

Ciudad de México a 4 de febrero de 2022.

DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

A solicitud del interesado se realiza visita de inspección para determinar la seguridad estructural de una barda ubicada en las áreas exteriores de la Tienda de Autoservicio Sam's Club Plaza Oriente.

Ubicación del inmueble:

Calz. Canal de Tezontle 1520
Col. Área Federal Central de Abastos
Alcaldía Iztapalapa, C.P.09020, CDMX.

Victor M. García Chaparro
Ingeniero Arquitecto
D.R.O 1607
Céd. Prof. 786657

Reporte de daño por el interesado:

Se reporta daño en barda con inclinación visible que alerta al personal del establecimiento.

Visita de inspección:

Al presentarme a realizar la evaluación del daño encuentro lo siguiente:

El personal de mantenimiento del establecimiento me conduce y muestra una barda que se encuentra ubicada en la colindancia norte, que da al patio de maniobras del Centro Comercial Parque Tezontle.

La barda está construida con block de hormigón (20X20X40CM), con una longitud aproximada de 70m y una altura de 3m, se encuentra dividida en dos secciones, una de ellas en color café y la otra en color gris. Cuenta con castillos de 20x20cm a cada 3m y una cadena de cerramiento de 10cm vertical x 30cm en su horizontal.

La barda de la sección color café presenta un desplome de hacia el sur de magnitud variable alcanzando en su mayor valor en 12 cm.

La barda de la sección color gris presenta un desplome de hacia el norte de magnitud variable alcanzando en su mayor valor en 15 cm.

Ambos valores de desplome y en función de su altura se encuentran fuera del rango permisible por el Reglamento de Construcciones del D.F., considerando que se ha rebasado el estado límite de servicio y se encuentra en rango de estado límite de falla, indicados en los artículos 148 y 149 del RCDF.

Por lo anterior se recomienda atención urgente a estas bardas apegados al ART.62 fracción V del RCDF vigente que a la letra dice:

ING. ARQ. VICTOR M. GARCÍA CH.

DRO-1607

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación y a la Agencia, cuando se trate de obras en vía pública, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del inicio de las obras;

Conclusión:

Las bardas inspeccionadas se encuentran en rango de estado límite de falla, por lo que su estabilidad estructural está en riesgo de colapso.

Se determina la necesidad de demoler y sustituir las bardas, debiendo realizar un proyecto estructural de las mismas que considere el tipo de suelo en que se desplantara la barda, así como las juntas constructivas necesarias por su longitud. También es importante que se realice una memoria de cálculo para determinar las características de la cimentación y de los castillos que soporten la nueva barda.

El presente dictamen se limita a la determinación de la estabilidad estructural de las bardas motivo del presente. Es responsabilidad del interesado contratar personal profesional capacitado para la ejecución de los trabajos de demolición y reconstrucción de las bardas, así como para la dirección de obra requerida.

Atte.

Ing. Arq. Víctor Manuel García Chaparro
DRO-1607

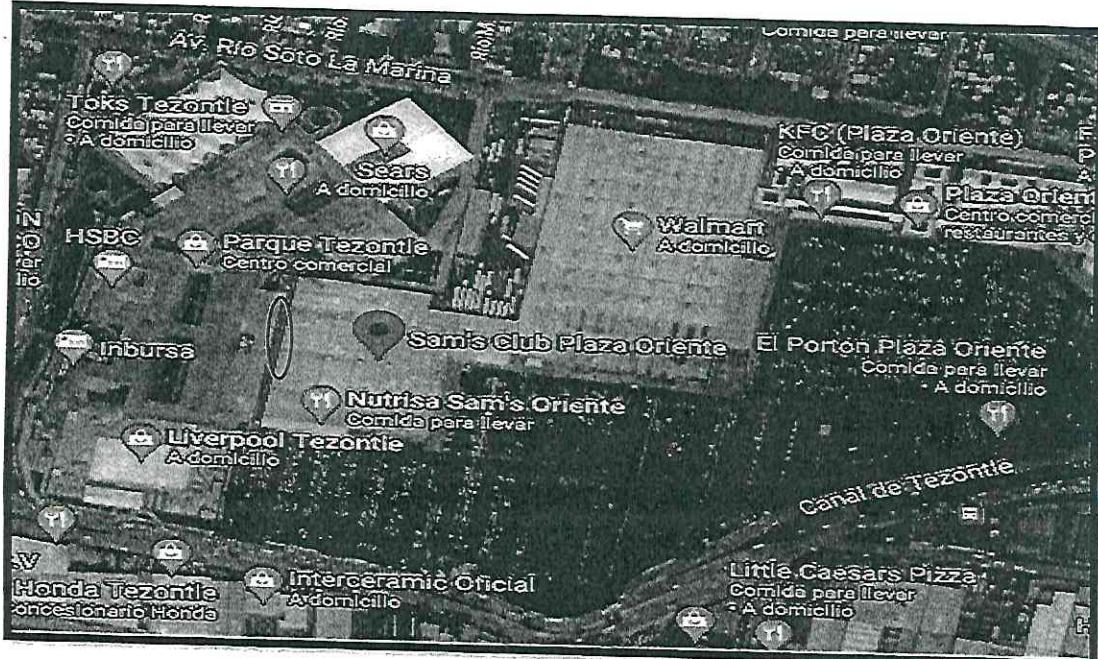
Víctor M. García Chaparro
Ingeniero Arquitecto
D.R.O 1607
Céd. Prof. 786657



MEMORIA DESCRIPTIVA

SM PLAZA ORIENTE DET. 6394

Ubicación de Tienda: Canal de Tezontle 1520, Área Federal Central de Abastos, Iztapalapa, 09020 Ciudad de México, CDMX



TRABAJO A EJECUTAR: REPARACION DE BARDAS

Descripción de los Trabajos:

- Demolición de barda perimetral de la unidad: 60m
- Construcción de barda de block: 60m
- Construcción de cadena de concreto: 20m
- Construcción de castillo de concreto: 16m
- Limpieza fina y gruesa durante periodo de la obra

Horarios de trabajo: Se estará trabajando en el horario diurno nocturno.

Tiempo de ejecución: 15 días

Medidas de seguridad:

- Se coordinaran los trabajos con el encargado de mantenimiento para no afectar el área de operación.
- Delimitación de las áreas de trabajo (con cintas de precaución y conos) durante el proceso de obra, para garantizar la seguridad necesaria para la protección de peatones y trabajadores. **NOTA: Se considera solo acordonar parte de estacionamiento, contemplar requerimientos de la plaza.**
- El personal que ejecutará estos trabajos contará en todo momento con su equipo de protección personal, (casco, chalecos, botas, gogles, guantes, arnes).

Equipo a utilizar: picos, palas, cucharas, masetas, herramienta necesaria para su correcta ejecución, equipo de seguridad y materiales de consumo.

Afectación estructural: No se afectarán elementos estructurales y no se ocupara vía pública; será pasillo entre plaza y plaza.

No se usara grúa, los trabajos se realizaran con andamios.

No se requiere refuerzo de estructura

